

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 13 de octubre de 2017

**REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES**  
**Y CAMIONES PARA COLOMBIA - COVOLCO**  
**DEMANDADOS: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES**  
**EXPEDIENTE: No. 50001-33-33-005-2017-00293-00**

La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA, en adelante COVOLCO, por intermedio de apoderado y a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, demanda a la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES, con el objeto de que, por sentencia judicial, se declare la nulidad de los actos administrativos expedidos por esa entidad dentro de la investigación administrativa que le impuso una sanción pecuniaria a la demandante.

La demanda se presentó en la jurisdicción contenciosa administrativa, siendo repartida al Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Bucaramanga, quien, mediante auto del 4 de agosto de 2016, admitió la demanda por considerar que cumplía con los requisitos de ley (folio 36).

Posteriormente, mediante proveído del 18 de mayo de 2017 (folio 104), el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Bucaramanga fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial de que habla el artículo 180 del C.P.A.C.A, en desarrollo de la cual se resolvieron las excepciones previas declarándose probada la excepción de falta de competencia interpuesta por la parte accionada en la contestación de la demanda, por considerarse que, como los hechos que dieron origen a la sanción objeto de estudio ocurrieron en el Departamento del Meta, la competencia para conocer el presente asunto correspondía a los Juzgados Administrativos Orales del Circuito de Villavicencio. Razón por la que el Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Bucaramanga remitió por competencia el proceso al circuito contencioso administrativo de Villavicencio (folios 114 al 116), correspondiéndole por reparto a este Despacho el 11 de septiembre de 2017 (folio 144).

Ahora bien, una vez revisado el expediente, se advierte que efectivamente las pretensiones de la demanda son de conocimiento de este Despacho por el factor territorial, toda vez que los hechos que dieron origen a la sanción impuesta a la

demandante y objeto del presente proceso acaecieron en inmediaciones del Departamento del Meta, tal como se puede extraer del Informe de Infracciones de Transporte obrante a folio 78.

En consecuencia, este estrado judicial se declarará competente para conocer el presente proceso, en virtud de lo dispuesto en numeral 8 del artículo 156 del C.P.A.C.A. y asumirá su trámite en el estado que se encuentra, en aplicación de lo dispuesto en artículo 16 del C.G.P. siendo procedente, entonces, fijar fecha para llevar a cabo la audiencia inicial consagrada en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Villavicencio,

**RESUELVE:**

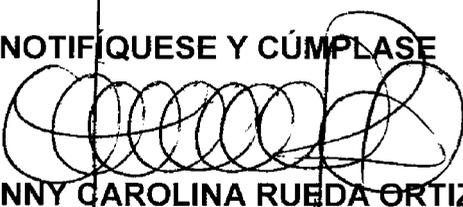
1.- Declararse competente para conocer del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho iniciado por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE TANQUES Y CAMIONES PARA COLOMBIA - COVOLCO contra la SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES.

2.- Convocar a las partes a **AUDIENCIA INICIAL**, la cual tendrá lugar el **18 de abril de 2018, a las 10:00 de la mañana**, en las instalaciones asignadas a este Despacho, Torre B, del Palacio de Justicia (Carrera 29 No. 33B - 79) en la ciudad de Villavicencio.

3.- Se previene a los apoderados de las partes que deben concurrir obligatoriamente a la citada audiencia, so pena de las sanciones establecidas en el Numeral 4º del artículo 180 del C.P.A.C.A. También podrán asistir las partes, los terceros y el Ministerio Público.

Así mismo se informa a las partes interesadas en obtener copia magnética de la audiencia que deben aportar para ello el correspondiente disco compacto (formato DVD) una vez culmine la diligencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JENNY CAROLINA RUEDA ORTIZ**  
**JUEZA**



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL**  
**DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia emitida el 13 de octubre de 2017 se notificó por ESTADO No. \_\_\_ del 17 octubre de 2017.

LILIANA PATRICIA CALDERÓN HERNÁNDEZ  
Secretaria